



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2021**  
**APERTURA: DÍA 24/09/2021 - Hora: 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA: 24/09/2021 - Hora: 10:00 HS.**

**Art. 1º.- OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de TRES MIL DOSCIENTOS (3200) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO NORMALIZADO, que serán destinados al Programa Nacional de Producción de Suelos, de nuestra ciudad.

**Art. 2º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**Ítem A:** DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO NORMALIZADO DE 3 X 50 + 50 + 25.

**Ítem B:** OCHOCIENTOS (800) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO NORMALIZADO DE 3 X 95 + 50 + 25.

**Art. 3º.- COTIZACIÓN:** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal (PESOS) y deberá considerarse el precio del producto solicitado, puesto en lugar de entrega. Son a cargo del adjudicatario y deben estar incluidos en la oferta los gastos, flete/transporte, los rubros por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal, y/u otros. En caso de que en la propuesta no exista especificación alguna, se considerará que en el precio ofrecido se encuentran incluidos dichos rubros.

**Art. 4º.- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará en forma total o parcial, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

**Art. 5º.- PLAZO DE ENTREGA:** La totalidad del producto adjudicado deberá entregarse dentro del plazo de los TREINTA (30) días corridos de la recepción de la orden de compra, sin perjuicio de que el proveedor lo realice mediante entregas parciales. La Secretaría de Hábitat prestará conformidad del material entregado.

**Art. 6º.- LUGAR DE ENTREGA:** La entrega se realizará en el depósito de la Dirección de Vivienda, ubicado en calle Miguel de Cervantes Nº 1.184, días hábiles en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

**Art. 7º.- FORMA DE PAGO:** Dentro de los SIETE (7) días de fecha de presentación de factura, ante el Área de Suministros, previa conformidad por parte de la Oficina Técnica de la Dirección de Viviendas respecto del material entregado.

**Art. 8º.- ALTERNATIVA DE PLAZO Y DE PAGO:** Los oferentes podrán presentar otras alternativas de plazo y de pago que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Art. 9º.- RESERVAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.

**Art. 10º.- TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Nº 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2021**  
**APERTURA: DÍA 24/09/2021 - Hora: 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA: 24/09/2021 - Hora: 10:00 HS.**

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”*

**Art. 12º.- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.830.400,00).

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*